



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 1011-2000-HC/TC
LIMA
FRANCISCO J. ERRÁZURIZ TALAVERA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cinco de marzo de dos mil dos.

VISTA;

La solicitud de apersonamiento al proceso y de aclaración de la sentencia dieciocho de enero de dos mil uno, que, revocando la recurrida, declaró fundada la acción interpuesta.

ATENDIENDO A QUE:

De conformidad con el artículo 406° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso, procede la solicitud de aclaración de oficio o a instancia de parte. No siendo parte el recurrente, en el presente proceso, no procede su solicitud de aclaración.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **sin lugar** la solicitud interpuesta. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

[Handwritten signatures in blue ink: Rey Terry, Nugent, Díaz Valverde, Acosta Sánchez, Revoredo Marsano, and Francisco J. Errázuriz Talavera]

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR